

El Sr. Jefe Político de esta Provincia de Guipúzcoa con fecha de 19 del Corra. me ha pasado un Oficio, inexistiéndome en el otro del Ex. Mo. J. Secret. de Estado, y del Despacho de la Gobernación de la Península de No. del mismo, por el q. me pide un Estado de todos los establecimientos de caridad, corrección y beneficencia que hubiere en mi territorio, entendiéndome para este fin con los Jefes y Directores de ellos en derecho.

Ademas se me pide que hecho el Catalogo de estos establecim.^{tos} forme otro y en papel separado con toda claridad y distincion, que comprenda los articulos siguientes: El nombre del establecim.^{to}: Objeto de su fundacion: Su Patrono: Su renta por un quinquenio y su procedencia: El estado actual en que se halla: Aumento o decadencia que hay o temido: Mejoras de que es capaz: Si en el establecim.^{to} hay algun genero de industria establecida: Si se da educacion a alg. Individuos y a que Clase sea esta.

Para que yo pueda poder cumplir con lo que se me ordena, cumpliendo con mi deber en comunicarle a dho. Sr. Jefe Político las noticias que se me piden de los establecim.^{tos} y fundaciones de esta Clase, que hay en la jurisdiccion, y siendo comprendido en esta orden el Hospital del Rosario de esta Villa, y del que el Sr. Patrono ha de estimar me remita ala mayor brevedad las correspondientes razones y noticias, p. q. yo pueda trasladarlas a dho. Sr. Jefe Político.



Con este motivo no puedo menos de poner en noticia
de V. y manifestarle los deseos que siempre me asiste
de que este establecim^{to} del Hospital del Patronato
de V. fuese de mas utilidad publica y principalm^{te}
para esta Villa. Estoy muy penetrado de los buenos
sentim^{tos} que siempre han asistido a V. acia ella
y no dudo de q. animado aun de iguales para lo
Subscrito contribuira V. alas fecilidades de este
Vecindario.

Ultima es ciertam^{te} que un edificio tan
solido, y magnifico, y admirable p^r lo Intelig^{to}.
p^r su noble y arreglada Arquitectura qual es
dho Hospital se halle sin mas destino que el
q. pudiera tener el caserio mas infeliz de una
Montaña. Furtam^{te} es el edificio mas hermoso
del Pais, y digno p^r lo mismo de un destino q.
encierra la magnificencia q. representa. Su
situacion, comodidades, y capacidad estan pidi^{endo}
se le destine a un fin de utilidad publica
y tal es la intencion en S. M. al pedir en
esta orden por medio del Ex^{mo} Sr. Secret. de la
Gobernacion de la Peninsula esta razon, y se
le propongan las mejoras de q. es Capaz.

No hay duda pues en q. este establecim^{to}
y edificio es Capaz de mejoras. Me hayo cargo
q. hace años no ha llenado los fines de su
Padre Fundador, ni a V. ha sido posible llenar
los como Patrono p^r falta de Cobranza de las
rentas q. le pertenecen: Esta ya en parte V.
no ignora, q. no existen las Causas de su destino
aun quando la Cobranza de las Rentas estubiese
Cox^{ta}; tal es el horrore y manutencion
de Peregrinos que paraban a Santiago,

S.

2
y si para Pobres enfermos vecinos; para que tanto
edificio. Deide luego aun en esta parte cederia qu-
tora la Villa el derecho q. puede tener en esta
Caxidad, y Auxiliaria a los Pobres enfermos como lo
hace ahora, siempre q. la Renta que se cobran se
destinase a otro objeto de Utilidad Publica.

Destinando pues este edificio a una Casa
de Educacion; que Utilidad no Multiplican a esta
Villa, criando a la juventud y aun a la forastera
que asistire a educarse a ella. No me parece q.
por esta transformacion pierda N. accion alg. en
en su derecho de Patronato, ni su objeto se disip
a otro, q. el de proporcionar a N. quanto me pare
ce en Beneficio Publico, y principalm. de esta
Villa, q. siempre le redundaria en tal caso, y p.
lo mismo no quedo menor de Recomendar a N. en
esta parte, y N. como dueño del establecim., y q.
se interesara p. su prosperidad, misara p. el
y p. la Utilidad comun de esta Villa, la que
erara en tal caso pronta a Coadyuvar tan ben-
dable fines con quanto este de su parte.

Nro. Sr. fue a N. m. a. J. de mi
Ayuntamiento. Constitucional de esta Villa de
Escoriaza a 28 de Mayo de 1820.

El Alcalde Constitucional

Manuel de

Bernabé

Por el Ayuntamiento. Constitucional de esta Villa a Excmo. Sr.

Martin Josef de Marmela



J. M. Nicario Tor de Velasco, y Alaba